

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y HOSTELERA EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas adoptadas tras la situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, han tenido un impacto económico que fundamentalmente han recaído sobre el comercio minorista y la hostelería, así como en el sector de la prestación de servicios afectando tanto a las empresas como a sus trabajadores.

Desde el Ayuntamiento se plantea la promoción del comercio minorista, de la hostelería, y la prestación de servicios, teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales y hosteleros, así como los prestadores de servicios abiertos al público por personas autónomas y microempresas en el municipio de Aranda de Duero y con ello la dinamización de la localidad y como medio de fortalecerla economía local.

Artículo 2. Finalidad.

Tienen la finalidad de fomentar adquisición de bienes de consumo y la prestación de servicios, en establecimientos hosteleros, comerciales y de prestadores de servicios, como medio de revitalizar y fortalecer la economía de Aranda de Duero, que por motivos de la emergencia sanitaria, han visto reducidos sus ingresos motivados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por la SARS CoV2.

Artículo 3. Naturaleza de la ayuda.

1. Las ayudas que se concedan en el marco de estas bases tendrán la

consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

2. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 4. Actividad subvencionable y ámbito de aplicación

1. El Ayuntamiento de Aranda de Duero subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos adheridos a la campaña, a través de bonos puestos a disposición de los ciudadanos empadronados en Aranda de Duero y admitidos como medio de pago, en dichos establecimientos.

2. Existirá un bono de 14€, dando lugar a compras con importe mínimo de 28€. El ámbito de la actividad subvencionable comprende a todos los sectores, bien sean prestadores de servicios, comercio minorista o establecimiento hostelero realizado por microempresas y personas autónomas en establecimientos abiertos al público radicados en el término municipal de Aranda de Duero, salvo los enumerados en el punto 3 del apartado e) del artículo 5 de las presentes bases.

Artículo 5. Beneficiarios

Se considerarán microempresas aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general no excedan de 2 millones de euros. Se tendrá en cuenta el cómputo de horas en los contratos, es decir, aquellos que tengan dos personas trabajadoras a media jornada contarán como un solo contrato.

A efectos de estas bases, podrán resultar beneficiarios de la ayuda cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de micropyme, que realicen su actividad y tengan centro de trabajo en el término municipal de Aranda de Duero, y cumplan los siguientes requisitos previos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a comprobar la veracidad de la declaración presentada a la fecha de la solicitud.

b) Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

c) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

d) En el caso del sector hostelero deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 1 de enero de 2021.

e) Para el resto de sectores donde pueda realizarse la compra de bienes de consumo o la compra de servicios, se tendrá en cuenta todos los CNAE.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Toda aquella persona o entidad que esté incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los estancos, farmacias y parafarmacias, salas de apuestas y CNAE 4711,472 y 473.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

Artículo 6. Plazo y proceso de adhesión a la campaña programa

1. El plazo para solicitar la adhesión a la campaña de Fomento de Consumo Local mediante ArandaBonos será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Burgos de las presentes bases.

2. Las solicitudes para adherirse deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dentro del trámite Subvención en concurrencia ArandaBonos.

3. Deberán presentar la siguiente documentación:

– Solicitud subvención ArandaBonos, será obligatorio rellenar la casilla de la solicitud en la que autorizan al Ayuntamiento a descargar, del formulario de gestión de la campaña, la cuenta justificativa de la subvención, donde aparecerá la relación de bonos canjeados, importe de la venta, fecha de la venta y medio de pago, así como el ticket escaneado correspondiente a cada bono, y que servirá como justificación para conceder el importe de la subvención.

– Declaración responsable convocatoria subvenciones en concurrencia ArandaBonos.

- CIF o DNI del solicitante.
- Informe de vida laboral del solicitante a fecha de solicitud de adhesión.
- Informe de plantilla media de los trabajadores en situación de alta a fecha de la solicitud de la adhesión.
- Certificado de número de cuenta.
- Correo electrónico válido para la gestión de los canjes de los bonos, que deberá consignarse en la solicitud.
- El Ayuntamiento de Aranda de Duero consultará o recabará documentos elaborados por esta u otras Administraciones, tales como el Certificado de estar al corriente de las Obligaciones con AEAT y la Seguridad Social, a menos que el interesado se oponga, en cuyo caso tendrá que presentar dichos certificados.

Una vez terminado el plazo para la presentación, y tras la revisión de la documentación presentada, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación en el BOP de Burgos de las presentes bases, el Ayuntamiento de Aranda actualizará en su Web municipal, en la web Aranda Interactiva y en las redes Sociales de Aranda Megusta, la relación de establecimientos que se consideran definitivamente adheridos a la campaña de Fomento del Consumo Local , en los que se acepta como medio de pago ArandaBonos, los cuales tendrán una pegatina identificativa de la campaña en lugar visible.

Quedan expresamente prohibidos los auto-tickets, por lo que los titulares de establecimientos adheridos no podrán justificar con tickets de compra personales o de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

4. Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

5. La presentación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://sede.arandadeduero.es>.

6. Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los interesados se realizarán por medios electrónicos. La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a

disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 7. Fecha de comienzo del canje de ArandaBonos

Será a los 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP de Burgos.

Artículo 8. Validez de ArandaBonos.

1. La validez de ArandaBonos como medio de pago se extenderá durante 45 días naturales a partir de la fecha de comienzo del canje, establecida en el artículo 7 de las presentes bases.

2. Los establecimientos adheridos donde hayan consumido mediante ArandaBonos, darán el consentimiento mediante el apartado habilitado en la solicitud de subvención en concurrencia ArandaBonos, para la descarga de los archivos que han estado subiendo en la plataforma de gestión de <https://www.arandadeduero.es/interactiva/>, como documento justificativo de la campaña.

Artículo 9. Modo de canje de ArandaBonos

Cada persona empadronada en Aranda de Duero mayor o igual a 18 años, entendiéndose que los 18 años los cumple a lo largo de 2021, dispondrá de un bono de 14€ canjeable en compras iguales o superiores a 28€.

Para poder canjearlo, presentará el DNI en el establecimiento adherido a la campaña, el cual introducirá en la plataforma, habilitada a tal efecto, el número de identificación, verificando el bono disponible.

Una vez canjeado desaparece de la base de datos.

No podrán canjearse los bonos en establecimientos no adheridos a la campaña. Será responsabilidad del establecimiento canjear bonos duplicados.

Artículo 10. Presupuesto.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de 388.486,00€, cuya financiación se hará con cargo a la partida 4310.472.00 prevista en el Presupuesto Municipal, este importe podrá ampliarse si procede, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11. Plazo y procedimiento para la justificación.

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Una vez cerrado el plazo de canje de los bonos, se cerrará el formulario 48 horas después, con el fin de permitir a los establecimientos la cumplimentación total del formulario de gestión.

3. A la fecha de la descarga de la cuenta justificativa, el beneficiario deberá estar al corriente de pago con AEAT y la Seguridad Social.

Desde la concejalía de Promoción, Turismo e Innovación y Comercio se procederá a la descarga, previa autorización del solicitante, de su cuenta justificativa, en orden de entrada de la solicitud de adhesión a la campaña.

Una vez verificados el bono de cada solicitante, teniendo en cuenta que no se darán por válidamente justificados los bonos que no lleven el ticket escaneado, o que el importe de la venta no cumpla con los requisitos de las presentes bases, o que utilicen dos bonos para la misma compra, se procederá a la aprobación de la justificación mediante resolución individual, en el caso de estar correctamente justificado, o se requerirá la subsanación de los extremos que no estén válidamente justificados, refiriendo el plazo de 10 días para la subsanación de dichos extremos tal como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En caso de devolución de los bienes comprados mediante bono, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico. El establecimiento generará un vale que será canjeable según las condiciones de cada establecimiento.

El importe del ticket ha de ser como mínimo de 28€ en cada compra, no pudiéndose utilizar más de un bono como medio de pago por cada compra, no pudiendo ser fraccionado ni generando derecho a la devolución en metálico en caso que el consumo sea menor al importe del bono.

El beneficiario deberá mediante declaración responsable a la fecha de la justificación comunicar a este Ayuntamiento, la concesión o no de las subvenciones solicitadas a otras administraciones, siendo dicha declaración obligatoria a dicha fecha.

Artículo 12. Plazo de Resolución y notificación

De acuerdo al artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, será competente para resolver el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el plazo

máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentar las justificaciones, y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio. En el acuerdo de resolución de concesión se recogerá la obligación que tiene el beneficiario de aceptar o renunciar la subvención mediante un escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados desde la recepción de la notificación de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones por la falta de justificación en los términos dispuestos en las presentes bases, darán lugar a la no concesión de la subvención, no dando lugar al ingreso de la cantidad que le sea resultante del cumplimiento de las presentes bases.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, no identificar el establecimiento colaborador mediante el identificador de la campaña creada a tal efecto por el Ayuntamiento.

Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por parte de la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 14. Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

El pago de la subvención se realizará en un único acto, una vez que se apruebe la cuenta justificativa de la subvención por el órgano competente, mediante resolución individual de cada solicitud que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Las presentes subvenciones se pueden acumular con otros tipos de ayudas reguladas en la Decisión de la Comisión Europea SA 56851 - Marco temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar la economía en el brote actual de la COVID-19, siempre que se respeten los importes máximos de ayuda que se establecen. Así mismo, las subvenciones que se prevén se pueden acumular con otras ayudas de *minimis* sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de *minimis* (DO L 352 de 2013.12.24). Cuando ya se hayan recibido otras ayudas por los mismos costes subvencionables, se podrán acumular con los que se prevén en esta orden, siempre y cuando se respeten las reglas de acumulación e intensidades permitidas en los reglamentos de exención o decisiones de acuerdo con los que se otorgaron las primeras ayudas.

Artículo 16. Publicación.

1. Las presentes Bases y Convocatoria de Subvención se publicarán en el BOP de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como en la página web del Ayuntamiento (www.arandadeduero.es) dentro de la Oficina de Desarrollo Local.

2. Se remitirá la relación de las subvenciones concedidas a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y así mismo se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 17. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Contra la presente Convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 18. Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal tanto de los establecimientos minoristas adheridos a la campaña como los de las personas beneficiarias de los bonos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvención para la campaña de Fomento del Consumo Local mediante ArandaBonos.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.